

BOLETÍN LEGAL

Principales normas y disposiciones

Segunda Quincena
Agosto, 2020

LAZO & DE ROMAÑA

ABOGADOS

Banca, Seguros y Mercado de Capitales

LAZO & DE ROMAÑA

ABOGADOS

Normas SBS

Resolución SBS N° 2013-2020

Fijan contribución aplicable a los intermediarios y auxiliares, a las empresas extranjeras inscritas en el Registro de intermediarios y auxiliares de seguros, empresas de reaseguros del exterior y actividades de seguros transfronteriza

Resolución publicada el 19 de agosto. Se establece la contribución aplicable a los intermediarios y auxiliares, y a las empresas extranjeras inscritas en el Registro de intermediarios y auxiliares de seguros, empresas de reaseguros del exterior y actividades de seguros transfronteriza, de acuerdo a lo siguiente:

1. Para los intermediarios y auxiliares de seguros, personas jurídicas y empresas individuales de responsabilidad limitada, la tasa trimestral correspondiente a la tercera y cuarta cuota del año 2020 es de 0.16625 del 1% aplicada sobre los ingresos anuales que registren al 31 de diciembre de 2019. Cada una de las cuotas no podrá ser inferior a los siguientes importes:

Corredores de Seguros	S/340.00
Ajustadores de Siniestros y/o Peritos de Seguros	S/255.00
Corredores de Reaseguros	S/409.00

2. Para los intermediarios y auxiliares de seguros, personas naturales, los montos de la contribución correspondiente a cada una de la tercera y cuarta cuota del año 2020 son:

Corredores de Seguros	S/170.00
Ajustadores de Siniestros y/o Peritos de Seguros	S/146.00

3. Para las empresas extranjeras inscritas en el registro, los montos de la contribución correspondiente a cada una de la tercera y cuarta cuota del año 2020 son:

Corredores de Reaseguros Extranjeros	S/409.00
Empresas de Reaseguros Extranjeras	S/681.00

Resolución SBS N° 2014-2020

Fijan a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, el factor al que se refiere el artículo 1 del Decreto Supremo No. 167-2013-EF

Resolución publicada el 19 de agosto. Fijan a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, el factor al que se refiere el artículo 1 del Decreto Supremo N°167-93-EF, en 0.00001577 para los meses de setiembre a diciembre de 2020, aplicado sobre el promedio del valor del Fondo de los doce (12) meses anteriores, utilizando para este fin el valor del Fondo al último día de cada uno de los meses respectivos. En ningún caso, la contribución mensual será mayor al monto equivalente al 3.5% de la recaudación de los aportes devengados el mes anterior.

La contribución antes mencionada deberá ser pegada dentro de los primeros doce (12) días calendario de cada mes.

Normas SMV

Resolución de Superintendente No. 74-2020-SMV/02

Disposiciones aplicables para la presentación de información exigida por la Superintendencia del Mercado de Valores

Resolución publicada el 18 de agosto. Se establecen disposiciones para la presentación de información exigida por la Superintendencia del Mercado de Valores, de acuerdo a lo siguiente:

- a) En relación a toda aquella información exigida con carácter general, distinta a la presentación de información financiera y memoria anual, informes de clasificación de riesgos, información sobre grupo económico, designación de los auditores, cuyo plazo de presentación haya vencido entre el 16 de marzo de 2020 y la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución, debe ser presentada a la SMV a más tardar el 31 de agosto de 2020.
- b) De manera excepcional y por única vez, se establece que los sujetos obligados a presentar la información contemplada en el artículo 262-A de la Ley General de Sociedades, Ley N°26887 ("LGS"), que regula el procedimiento de protección de accionistas minoritarios, que debió presentarse como máximo el 31 de marzo del presente año, deberán difundir la citada información a través de los medios previstos en la LGS y a más tardar el 30 de septiembre de 2020.

- c) A partir del 19 de agosto de 2020 se reanuda el cómputo del plazo establecido para el cumplimiento de cualquier requerimiento formulado de forma previa a la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional y cuyo vencimiento se haya producido entre el 16 de marzo de 2020 y la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución.
- d) Se deroga los artículos 6 (reportes e información exigibles a ser presentada por el Sistema MVNet), 8 (suspensión de plazos de presentación del resto de información) y 9 (servicios que se mantienen) de la Resolución de Superintendente N°33-2020-SMV/02.

**Resolución de Superintendente N°81-2020-SMV/02
Modifican el Reglamento del Mercado Alternativo de Valores –
MAV y la Norma sobre Contribuciones por los Servicios de
Supervisión que presta la Superintendencia del Mercado de
Valores**

Resolución publicada el 26 de agosto. Se modifica el Reglamento del Mercado Alternativo de Valores y la Norma sobre Contribuciones por los Servicios de Supervisión que presta la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, de acuerdo a lo siguiente:

- a. En relación a la primera disposición transitoria del Reglamento del Mercado Alternativo de Valores – MAV, aprobado por Resolución SMV N°25-2012-SMV/01, se dispone que las empresas por su participación en el MAV pagarán el 0% de las contribuciones a la SMV previstas en el artículo 3 de la Norma sobre Contribuciones por los Servicios de Supervisión que presta la SMV, generadas en los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020, respectivamente.
- b. En relación a la octava disposición transitoria de la Norma sobre Contribuciones por los Servicios de Supervisión que presta la SMV, aprobada mediante Resolución CONASEV N°95-2000-EF/94.10, se dispone que los pagos a cuenta mensuales aplicables a las Empresas Administradoras de Fondos Colectivos, correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020, son de cero unidades impositivas tributarias (O UIT).

En caso tenga alguna duda sobre estas disposiciones, por favor contactar a:

Fátima De Romaña (fderomana@lazoabogados.com.pe)

Claudia Távara (ctavara@lazoabogados.com.pe)

Daniel Lovón (dlovon@lazoabogados.com.pe).

Competencia y Consumidor



Normas del sector

Ley 31040. Norma que modifica el Código Penal y el Código de Consumo.

Ley publicada el 29 de agosto. Esta norma modifica los delitos de especulación y adulteración e incorpora como delitos a las prácticas anticompetitivas (abuso de posición de dominio y acuerdos anticompetitivos) y de acaparamiento.

Asimismo, se modifica el Código de Consumo incorporando como derechos de los consumidores a la protección frente a la especulación y acaparamiento en estado de emergencia declarada por el gobierno.

Las penas van desde privación de la libertad y días multa, hasta la inhabilitación en el caso prácticas anticompetitivas.

Comunicados INDECOPÍ

Nota de Prensa. Indecopi fiscaliza boticas y farmacias para verificar si informan a los consumidores sobre stock y precios de medicamentos para el Covid-19.

Nota publicada el 25 de agosto. Tiene como objetivo informar al público que el Indecopi viene fiscalizando a boticas y farmacias, por encargo del MINSA, con el fin de verificar si estas empresas informan correctamente a los consumidores sobre precios y stock de medicamentos y dispositivos para el tratamiento del Covid-19.

La fiscalización abarca 1274 establecimientos a nivel nacional, previamente seleccionados por DIGEMID, verificando que la información brindada a los consumidores sea la misma que la reportada al Observatorio Peruano de Productos Farmacéuticos.

Nota de Prensa. Publican directiva sobre el procedimiento para el pago de beneficios en el marco del programa de recompensas en libre competencia.

Nota publicada el 28 de agosto. La Directiva 004-2020-DIR-COD-INDECOPI establece el procedimiento interno mediante el cual el Indecopi realizará el pago de beneficios económicos a las personas que han colaborado con la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia, en el marco del programa de recompensas. Ello siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en el artículo 28 de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas y los Lineamientos respectivos.

Esta directiva regula, entre otras cosas, la interacción entre la Secretaría Técnica, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Finanzas a fin de canalizar los pagos de recompensa; la reserva de la identidad del beneficiario; la previsión presupuestaria para el pago de las recompensas con cargo a la Gerencia de Planeamiento; y en general el procedimiento de tramitación de la solicitud de pago de recompensas.

En caso tenga alguna duda sobre estas disposiciones, por favor contactar a:

- Jorge Lazo (jlazo@lazoabogados.com.pe)
- Carlos Beraun (cberaun@lazoabogados.com.pe)
- Mercedes Arguedas (marguedas@lazoabogados.com.pe)

Societario

LAZO & DE ROMAÑA

ABOGADOS

Permiten convocar y celebrar juntas generales y/o asambleas no presenciales o virtuales

El 27 de agosto de 2020 fue publicado el Decreto de Urgencia N° 100-2020, el cual tendrá vigencia desde el 28 de agosto de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/dictan-medidas-para-la-convocatoria-y-celebracion-de-juntas-decreto-de-urgencia-n-100-2020-1880165-2/>

Establecen medidas que permiten a las sociedades, asociaciones, fundaciones o comités u otras personas jurídicas privadas reguladas por leyes especiales, a excepción de las reguladas por los Decretos de Urgencia N° 056-2020 y N° 075-2020, convocar y celebrar juntas generales o especiales de accionistas y/o asamblea general, de manera no presen

REGISTROS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 118-2020-SUNARP/SN

El 25 de agosto de 2020 se publicó la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 118-2020-SUNARP/SN, mediante la cual se aprobaron los lineamientos para la atención virtual especializada sobre procedimientos registrales y administrativo registrales. La misma entró en vigencia a partir del 27 de agosto de 2020.

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-los-lineamientos-para-la-atencion-virtual-especial-resolucion-n-118-2020-sunarpsn-1879512-1/>

En caso tenga alguna duda sobre esta disposición, por favor contactar a:

Jorge Lazo (Jlazo@lazoabogados.com.pe)

Claudia Távara (ctavara@lazoabogados.com.pe)

Víctor Lazo (vlazo@lazoabogados.com.pe)

Inmobiliario



**Aprueban expedición del servicio de publicidad registral simple de visualización de las partidas registrales del ex Registro Predial Urbano que obran en el Sistema Automatizado de Registro Predial (SARP) por el Servicio de Publicidad Registral en Línea (SPRL)
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos**

Resolución N°111-2020-SUNARP/SN, publicada el 19 de agosto. Tiene como propósito aprobar la expedición del servicio de publicidad registral simple de “visualización” de las partidas registrales del ex Registro Predial Urbano, mediante las opciones de: Búsqueda por número de partida, a partir del 19 de agosto de 2020; y, búsqueda por nombre del titular registral, a partir del 30 de agosto de 2020.

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-expedicion-del-servicio-de-publicidad-registral-sim-resolucion-n-111-2020-sunarpsn-1878097-1/>

**Ordenanza de la promoción de la construcción de estacionamientos para vehículos automotores y para micromovilidad sostenible en la vía pública del distrito de Santiago de Surco
Municipalidad de Santiago de Surco**

Ordenanza N° 626-MSS, publicada el 23 de agosto. El objetivo de esta norma es promover la construcción de espacios de estacionamiento para el parqueo automotor y para vehículos de micro movilidad, en espacios públicos identificados y propicios para ordenar el tránsito vehicular en la vía pública del distrito.

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ordenanza-de-la-promocion-de-la-construccion-de-estacionamie-ordenanza-no-626-mss-1879065-1/>

Ordenanza con disposiciones y procedimientos para el desarrollo de actividades constructivas y de edificación en horario excepcional debido al COVID-19 en el distrito Municipalidad de Santiago de Surco

Ordenanza N° 625-MSS, publicada el 23 de agosto. El objetivo de este dispositivo legal es establecer horarios de trabajo de manera excepcional para la ejecución de obras de edificación y construcción, mejoramiento, refacción y acondicionamiento, en propiedad privada del distrito de Santiago de Surco, que tengan Licencia de Edificación y autorización aprobada por la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y que cumplan con todas las disposiciones determinadas por el Gobierno para el reinicio de actividades, modificando temporalmente los horarios de trabajo, en concordancia con la presente ordenanza y mientras esta se encuentre vigente, a solicitud y pedido del administrado, con la finalidad de coadyuvar a la reactivación económica local afectada por el COVID-19.

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ordenanza-con-disposiciones-y-procedimientos-para-el-desarro-ordenanza-no-625-mss-1879063-1/>

Aprueban los Lineamientos para la atención virtual especializada sobre procedimientos registrales y administrativo registrales Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

Resolución N°118-2020-SUNARP/SN, publicada el 25 de agosto. Tiene como propósito uniformizar los criterios a considerar en la atención virtual especializada sobre los procedimientos registrales y administrativo registrales, brindados a las personas administradas por los órganos de la Sede Central de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) y por sus órganos desconcentrados.

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-los-lineamientos-para-la-atencion-virtual-especial-resolucion-n-118-2020-sunarpsn-1879512-1/>

**Autorizan presentación electrónica mediante el módulo "SID-Municipalidades" del Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP, de diversos actos correspondientes al Registro de Predios y de Personas Naturales
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos**

Resolución N° 119-2020-SUNARP/SN, publicada el 28 de agosto. Se autoriza la presentación electrónica, mediante el módulo del Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP, de los actos administrativos emitidos con firma digital por las municipalidades provinciales y distritales del país, que den mérito a la inscripción de la numeración, jurisdicción, nomenclatura, separación convencional y divorcio, inscribibles en el Registro de Predios y en el Registro Personal, según corresponda.

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/autorizan-presentacion-electronica-mediante-el-modulo-sid-m-resolucion-n-119-2020-sunarpsn-1880262-1/>

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ordenanza-sobre-la-zona-de-reglamentacion-especial-de-los-pa-ordenanza-no-2264-1874551-1/>

En caso tenga alguna duda sobre estas disposiciones, agradeceremos contactar con:

- José Antonio Jaramillo (jjaramillo@lazoabogados.com.pe)
- Manuel Madrid (mmadrid@lazoabogados.com.pe)

BOLETÍN LEGAL

Principales Disposiciones en el marco de las medidas por COVID – 19

Segunda Quincena
Agosto, 2020

LAZO & DE ROMAÑA

ABOGADOS

Laboral

Normas del EJECUTIVO

Decreto Supremo N° 027-2020-SA. Decreto Supremo que Prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA

Decreto Supremo publicado el 28 de agosto. Prórroga a partir del 08 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA.

Decreto Supremo N° 146-2020-PCM. Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social y Prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19, modificado por los Decretos Supremos N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 139-2020-PCM

Decreto Supremo publicado el 28 de agosto. Prórroga a partir del 1 de setiembre hasta el 30 de setiembre de 2020, la emergencia nacional. Detalla los departamentos y provincias con cuarentena focalizada, establece la limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas desde las 22:00 hrs hasta las 04:00 hrs del día siguiente y restringe las reuniones sociales.

Normas SECTORIALES

Resolución Ministerial N° 627-2020/MINSA, "Aprueban la Guía Técnica: Protocolo de Atención a Viajeros que entran y salen del país en vuelos especiales"

Resolución Ministerial publicada el 15 de agosto. Aprueba la Guía Técnica: Protocolo de Atención a Viajeros que entran y salen del país en vuelos especiales y deroga la Resolución Ministerial N° 409-2020/MINSA, que aprueba la Guía Técnica: Protocolo de atención a viajeros que entran y salen del país en el marco de la emergencia sanitaria.

Decreto Supremo N° 018-2020-TR. Decreto Supremo que regula el procedimiento administrativo de autorización previa a los y las adolescentes para que realicen trabajo por cuenta ajena o en relación de dependencia

Decreto Supremo publicado el 25 de agosto. Crea el procedimiento administrativo de autorización previa a los y las adolescentes para que realicen trabajo por cuenta ajena o en relación de dependencia, y que cuenten con las edades mínimas de acceso al trabajo establecidas por el Código de los Niños y Adolescentes, aprobado por la Ley N° 27337, y sus modificatorias.

Resolución Secretarial N° 092-2020-MTC/04. Resolución que aprueba el “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo”

Resolución Secretarial publicadO el 28 de agosto. Aprueba las modificaciones al “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo”, cuya aprobación fue oficializada por Resolución Secretarial N° 069-2020-MTC/04, el cual ha sido adecuado a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA.

En caso tenga alguna duda sobre estas disposiciones, por favor contactar a:

- Rocio Saux (rsaux@lazoabogados.com.pe)
- Elmer Huamán (ehuaman@lazoabogados.com.pe)